



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

INTERL 165
RADICADO 2016-00156-00- Alimentos

Febrero uno (1) de dos mil veintiuno (2021)

Analizada la solicitud que antecede suscrita por el demandado, se niega su petición del levantamiento de la medida, toda vez que conforme al art 597 del CGP a legitimada para ello es quien la solicitó es decir la demandante. Por tanto el escrito deberá estar suscrito por la señora Paola Andrea Vàsquez Ortiz y ser remitido desde su correo electrónico personal.

En lo referente a las copias solicitadas se le informa al peticionario que debe cancelar las expensas de las mismas a razón de ciento cincuenta pesos cada una y remitir el recibo de pago junto con la solicitud al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co citando el nombre de las partes y el numero de radicado del proceso, dependencia que es la encargada de expedir las copias una vez desarchivado el proceso.

Por el centro de servicios remítase copia del presente auto a la dirección desde la cual se envió la solicitud que ahora se resuelve

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
069c0a1acd9e68e091afa60377dde18473bb0b4cc74cf94b8dcb57200f172bf7
Documento generado en 30/01/2021 03:40:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>